



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
PRODUCTORA DE MORTEROS Y
ADITIVOS QUIMICOS MAQSA S.A. -----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600 --

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil quince, ante mí, ABOGADO XAVIER LARREA NOWAK, Notario Titular Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen: el señor CHRISTIAN JAVIER BAQUERIZO ESTUPIÑAN, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad; y el señor FRANKLIN RODRIGO NÚÑEZ MEDINA, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ambato, de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará **PRODUCTORA DE MORTEROS Y ADITIVOS QUIMICOS MAQSA S.A.**, los señores Christian Javier Baquerizo Estupiñan y Franklin Rodrigo Núñez Medina, todos por sus propios y personales derechos, ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en las ciudades de Guayaquil y Ambato respectivamente. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía **PRODUCTORA DE MORTEROS Y ADITIVOS QUIMICOS MAQSA S.A.**, que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos que se insertan a continuación:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PRODUCTORA DE MORTEROS Y ADITIVOS QUIMICOS MAQSA S.A.: CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- La compañía que se constituye llevará el nombre de PRODUCTORA DE MORTEROS Y ADITIVOS QUIMICOS MAQSA S.A.; **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicará exclusivamente a: LA IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MORTEROS Y ADITIVOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL. Para cumplir con su objeto podrá comprar y permutar acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de OCHENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón GUAYAQUIL, provincia del GUAYAS y, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1.600,00). El CAPITAL SUSCRITO es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive y las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto, en proporción a su valor pagado en las juntas generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dicha Junta

Escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada Productora de Morteros y Aditivos Químicos MAQSA S.A. inscrita en el Registro Mercantil el día 10 de mayo de 2007.

Ab. Xavier Layea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAS

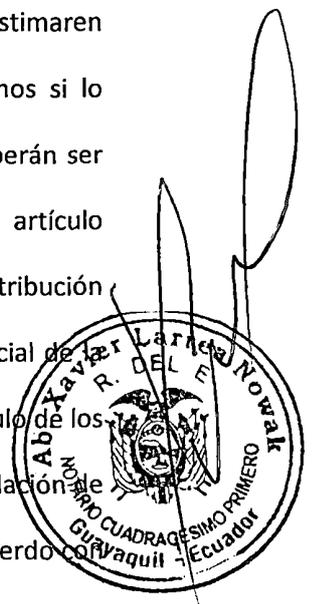
General. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les entregará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a su porcentaje. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo que establece la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-** **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, Gerente General y Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La junta general la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias expresarán necesariamente el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas



en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, la junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria. Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales, por otras personas mediante carta poder dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General, el Vicepresidente y el Comisario, no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las juntas generales ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias que se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las juntas generales el Presidente, y el Gerente General actuará de secretario, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director de la sesión y/o secretario ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las juntas generales ordinarias o extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones que señala la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la reunión de junta general, sea ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como secretario, redacte una acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que éstas puedan ser aprobadas por la junta general de accionistas, y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general, serán firmadas por el Presidente y el Gerente

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYASQUE

General-Secretario o por quien haya hecho sus veces en la reunión y su elaboración se hará de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento, disminución del capital, la reactivación en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación del cincuenta por ciento del capital pagado, si en segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente, Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aceptar las excusas o renunciaciones de dichos funcionarios y removerlos cuando lo estimaren conveniente; d) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; e) Aprobar los estados financieros, los mismos que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; h) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i) Acordar la disolución y liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, de acuerdo con



la ley; j) Resolver los asuntos que le corresponden por ley, los presentes estatutos o reglamentos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y facultades del Presidente y Gerente General; a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, locales, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; e) Suscribir todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta de accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la junta general ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones y deberes que le confieran estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Vicepresidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; b) Reemplazar al Gerente General o al Presidente en casos de falta, ausencia o impedimento para actuar de éstos; y c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen la junta general. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes de los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El ejercicio económico de la compañía se extenderá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre. Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán a los accionistas de acuerdo a la ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá por cualquiera de las causas señaladas en la ley de compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o del Presidente de la compañía. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento sobre la correcta integración

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 091193434-7

APellidos y Nombres: BAQUERIZO ESTUPINAN CHRISTIAN JAVIER
Lugar de Nacimiento: GUAYAS GUAYAQUIL
Fecha de Nacimiento: 1990-02-19
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: DAISY ELIZABETH MERINO GUIM

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: BAQUERIZO VERA ALFREDO MELITON
APellidos y Nombres de la Madre: ESTUPINAN GUEVARA NILDA VICTORIA

Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2014-03-28
Fecha de Expiración: 2024-03-28

V2333V2722

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

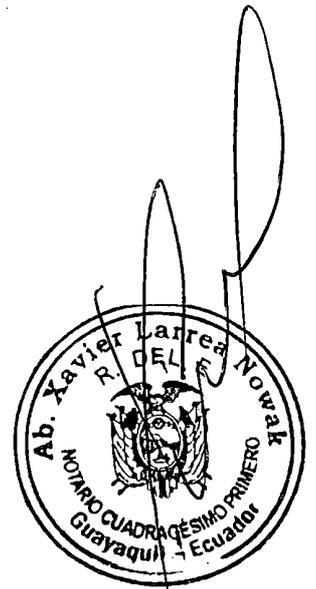
002 - CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 29 FEB 2014

002 - 0180 0911934347
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BAQUERIZO ESTUPINAN CHRISTIAN JAVIER

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TARDII	
GUAYAQUIL	PARROQUIA	17
CANTÓN	ZONA	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

180196924-5

APellidos y Nombres: NUÑEZ MEDINA FRANKLIN RODRIGO
Lugar de Nacimiento: TUNGURAHUA AMBATO
JUAN BENIGNO VELA
Fecha de Nacimiento: 1966-05-23
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Casado
LORENA MARIANELA HURTADO LOPEZ

INSTALACIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE

Apellidos y Nombres del Padre: NUÑEZ RODRIGO
Apellidos y Nombres de la Madre: MEDINA FANNY
Lugar y Fecha de Expedición: AMBATO 2011-04-13
Fecha de Expiración: 2021-04-13

V332311212



[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



006

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

006 - 0182

1801969245

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA NUÑEZ MEDINA FRANKLIN RODRIGO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA AMBATO JUAN BENIGNO VELA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA 0

[Signature]
1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

[Faint, illegible text or stamp]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2015 03:14 PM
 NÚMERO DE RESERVA: 7685366
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0923343099 SOLORZANO ORELLANA GILLIAM ELEANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PRODUCTORA DE MORTEROS Y ADITIVOS QUIMICOS MAQSA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/03/2015 03:14 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

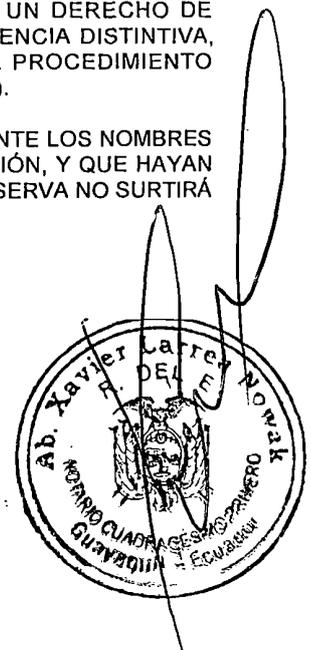
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. Xavier Larrea Novak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
 SECRETARIO GENERAL



del capital social, el mismo que depositarán en una institución bancaria luego del proceso legal constitutivo. El capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: 1) el señor **CHRISTIAN JAVIER BAQUERIZO ESTUPIÑAN**, ha suscrito DOSCIENTAS OCHENTA (280) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIENTO POR CIENTO del valor de cada una de ellas, esto es la suma de DOSCIENTOS OCHENTA dólares de los Estados Unidos de América; y 2) el señor **FRANKLIN RODRIGO NÚÑEZ MEDINA**, ha suscrito QUINIENTAS VEINTE (520) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIENTO POR CIENTO del valor de cada una de ellas, esto es la suma de QUINIENTOS VEINTE dólares de los Estados Unidos de América. **CLÁUSULA CUARTA:** Conforme a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y siete numeral ocho de la Ley de Compañías reformada, los accionistas designan como **GERENTE GENERAL** y **PRESIDENTE** a los señores **CHRISTIAN JAVIER BAQUERIZO ESTUPIÑAN** y **FRANKLIN RODRIGO NÚÑEZ MEDINA**, en su orden, quienes ejercerán la representación legal de manera individual.- Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. f) Ilegible.- Abogada Gilliam Solórzano.- Registro profesional cuatro mil trescientos sesenta y ocho. Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy fe.-

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

C. Baquerizo E.

CHRISTIAN JAVIER BAQUERIZO ESTUPIÑAN
C.C. 091193434-7
C.V. 002-0180



Franklin Rodríguez
FRANKLIN RODRIGO NÚÑEZ MEDINA
C.C. 180196924-5
C.V. 006-0182

Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este **PRIMER** TESTIMONIO, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el: **23 FEB 2015**



Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:9.188
FECHA DE REPERTORIO:24/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:14:40

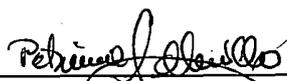
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PRODUCTORA DE MORTEROS Y ADITIVOS QUIMICOS MAQSA S.A.**, de fojas 14.883 a 14.895, Registro Mercantil número 747. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PRODUCTORA DE MORTEROS Y ADITIVOS QUIMICOS MAQSA S.A.**, a favor de **CHRISTIAN JAVIER BAQUERIZO ESTUPIÑAN**, de fojas 6.845 a 6.847, Registro de Nombramientos número 2.280.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 25 de febrero de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1070689



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

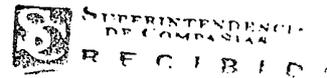
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PRODUCTORA DE MORTEROS Y ADITIVOS QUIMICOS MAQSA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: CIUD. VALLE ALTO	
CALLE:	NÚMERO: SOLAR 16	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. 917	
CONJUNTO: LONDRES	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cjbaquerizo19@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 099 863 2764	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>casa blanca de rejas</i>			
<i>rep. legal</i>		<i>Christian Javier Baquerizo Estupiñen</i>	
<i>num. ced.</i>		<i>091193434-7</i>	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

C. Baquerizo E.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



27 FEB 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Interagua

International Water Services
(Guayaquil) Interagua C.Ltda.
R.U.C. 0992153563001

Interagua dispone de un Sistema de
Gestión de la Calidad certificado
por SGS de acuerdo a la norma
ISO 9001:2008



Interagua Documento Cuenta No.

FACTURA No. 016-011-0000181 562640

DIRECCION DE ENTREGA URBANIZACION VALLE ALTO DE LONDRES 907 SL 16 LONDRES

DIRECCION DE SERVIDOR BAQUERIZO ESTUPEZAN CHRI

URBANIZACION VALLE ALTO DE LONDRES 907 SL 16 LONDRES

Fecha Emisión: 06-02-2015
Fecha de vencimiento por pagar: 02-03-2015

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO MENSAJE	PROH. G. DESE. ATE.	DIAS DE CONSUMO
1943	195	10	0	30

Consumo Proporcional
Total Consumo

CONCEPTO	VALOR US\$	VALOR IES
Consumo del Mes	6.10	6.91
Agua Potable	2.48	
Carga Fija	1.33	
Otros Valores		0.27
C.F.M. Drenaje Pluvial	0.27	

Subtotal Tarifa 9%	7.18
Subtotal Tarifa 12%	0.00
IVA Tarifa 0%	0.00
IVA Tarifa 12%	0.00
TOTAL VALOR FACTURADO MES	7.18

Constantes Facturadas en USD
CORTE DE SALDO: 13 02-2015
Nueva agencia de Atención al Cliente "Parque California", Km. 11 1/2 vía a Daule. El horario de atención es de lunes a viernes de 08:30 a 17:00 y los sábados de 09:00 a 12:00 (LO ESPERAMOS!!!)

ESTADO DE CUENTA		VALOR US\$
DETAJE	Deuda Anterior	1.33
	Pago y/o débito bancario	1.33
	Valor total facturado del mes	7.18

*No incluye I.V.A. en el presente mes.
DEUDA TOTAL 7.18

Interagua Documento Cuenta No.

FACTURA No. 016-011-0000181 562640

DIRECCION DE ENTREGA URBANIZACION VALLE ALTO DE LONDRES 907 SL 16 LONDRES

DIRECCION DE SERVIDOR BAQUERIZO ESTUPEZAN CHRI

VALOR TOTAL FACTURADO 7.18
DEUDA TOTAL 7.18

Fecha Emisión: 06-02-2015
Fecha de vencimiento: 02-03-2015



PCL6 ERROR - IllegalOperatorSequence : EmbedDataLength

POSITION : 0x0 (0)

SYSTEM : ../XLPGP/xL_pa

LINE : 1613

VERSION : PCL6 5.86 10-28-2008



Factura: 001-002-00000863



20150901041P00603

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901041P00603						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE FEBRERO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROCA SOSA EFREN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910487867	ECUATORIA NO	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

Xavier Larrea Nowak
NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

27/FEB/2015 15:51:11

Usu: omontalvan



Edler

Remitente: No. Trámite: -
CHRISTIAN BAQUERIZO ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITO EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

701018

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	68
--	----